

472	Motivos de Devolución	1.1 2.1 Desconocido	1.1 2.2 No Existe Número
		1.1 2.2 Rehusado	1.1 2.2 No Reclamado
		1.1 2.2 Cerrado	1.1 2.2 No Contactado
		1.1 2.2 Dirección Errada	1.1 2.2 Fallo de Dirección
		1.1 2.2 No Reside	1.1 2.2 Fuerza Mayor
		1.1 2.2 Apartado Clausurado	

Fecha 1:	DIA	MES	AÑO	R	D	Fecha 2:	DIA	MES	AÑO	R	D
Nombre del destinatario:						Nombre del distribuidor:					
C.C. 10000000000000000000						C.C. 10000000000000000000					
Observaciones:						Observaciones:					

28 de Agosto
Castellano Peña
No vive en esa dirección



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.

2-2026-77432

Fecha: 06/10/2026 08:54:52 PM Folios: 1
Anexos: 2 Folios
Asunto: AVISO DE NOTIFICACION DE LA RESOLUCION 1205 DEL 28 DE AGOSTO DE 2026
Destino: MARIA ELBA TAFUR GIRALDO
Tipo: OFICIO SALIDA
Origen: SUBSEC.JURIDICA

Bogotá D.C.

Señor(a):

MARIA ELBA TAFUR GIRALDO

BOGOTA, D.C.

Asunto: AVISO DE NOTIFICACION DE LA RESOLUCION 1205 DEL 28 DE AGOSTO DE 2026

Estimado(a) Señor(a):

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores al envío de la citación de notificación personal, la cual fue **PUBLICADA** del día 21 al 25 de septiembre de 2026, en la página WEB de la entidad; se procede a realizar notificación por Aviso:

AVISO

La Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la **Resolución 1205 del 28 de agosto del 2026** "Por medio de la cual se acepta una (1) renuncia al Subsidio Distrital de Vivienda y se deja sin efecto la cesión de la separación preferente, en el marco del Programa Oferta Preferente de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 653 de 2025 y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat".

Se entrega copia del mencionado acto administrativo en dos (02) Folios.

Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme lo dispuesto en el artículo 75 de Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

JUAN SEBASTIAN PORRAS SANCHEZ
SUBSECRETARIO JURIDICO

Copia:

Anexos Electrónicos: 1

Elaboró: LAURA STELLA MORA FORERO - SUBSECRETARIA JURIDICA
Revisó: MARTHA ALVAREZ ESCOBAR-SUBSECRETARIA JURIDICA
Aprobó: JUAN SEBASTIAN PORRAS SANCHEZ

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co

Página Número 1 de 1

Documento Electrónico: 5a865723-9d81-4679-b598-fc832aeb20f8

PG02-PL01 V3



RESOLUCIÓN No. 1205 DE 28 AGO 2026

"Por medio de la cual se acepta una (1) renuncia al Subsidio Distrital de Vivienda y se deja sin efecto la cesión de la separación preferente, en el marco del Programa Oferta Preferente de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 653 de 2025 y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

EL SUBSECRETARIO DE VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HABITAT

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias contenidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 653 de 2025 "Decreto Único del Sector Hábitat" y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat, así como las demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 51° de la Constitución Política establece, que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, promover planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de esos programas de vivienda.

Que el artículo 6° de la Ley 3 de 1991 "Por la cual se crea el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, se establece el subsidio familiar de vivienda, se reforma el Instituto de Crédito Territorial, ICT, y se dictan otras disposiciones", modificado por el artículo 28 de la Ley 1469 de 2011 "Por la cual se adoptan medidas para promover la oferta de suelo urbanizable y se adoptan otras disposiciones para promover el acceso a la vivienda", define el Subsidio Familiar de Vivienda "(...) como un aporte estatal en dinero o en especie, que podrá aplicarse en lotes con servicios para programas de desarrollo de autoconstrucción, entre otros, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitar el acceso a una solución de vivienda de interés social o interés prioritario de las señaladas en el artículo 3° de la presente ley, sin cargo de restitución, siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece esta ley. (...)".

Que el artículo 96° de la Ley 388 de 1997 "Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones", determina que son otorgantes del subsidio familiar de vivienda "(...) las instituciones públicas constituidas en las entidades territoriales y sus institutos descentralizados establecidos conforme a la ley, cuyo objetivo sea el apoyo a la vivienda de interés social en todas sus formas, tanto para las zonas rurales como urbanas".

Que el actual Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Camina Segura" adoptado mediante el Acuerdo 927 de 2024, define en su artículo 9° el propósito y estrategias del objetivo estratégico "Bogotá confía en su bienestar", y de igual forma, el programa 7 de este objetivo conforme el artículo 10 del Plan, indica: "(...) Como cuarto punto, las entidades distritales podrán hacer acuerdos interadministrativos orientados a optimizar el manejo de los subsidios de vivienda en todas sus modalidades de vivienda nueva, arrendamiento y reuso, que podrán dirigirse a familias que se encuentran en condiciones de pobreza, y coordinar su asignación con otras transferencias monetarias correspondientes a programas complementarios que permitan superar privaciones o limitaciones de las familias beneficiarias, a fin de

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al Ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 801-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 1 de 1
PG02-PL03 V2

Certificado No.
LAT - 1018

RESOLUCIÓN No. 1205 DE 28 AGO 2026

"Por medio de la cual se acepta una (1) renuncia al Subsidio Distrital de Vivienda y se deja sin efecto la cesión de la separación preferente, en el marco del Programa Oferta Preferente de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 653 de 2025 y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

que los hogares urbanos y rurales mejoren sus condiciones habitacionales. Con estas acciones, la ciudad podrá contar con un sistema de asignación de subsidios y transferencias monetarias a los hogares en condiciones de pobreza, más pertinentes a la situación de cada una, así como ir midiendo, al tiempo que se avance, la efectividad de las acciones que se vayan adoptando (...).

Que la Administración Distrital expidió el Decreto Distrital 653 de 2025 "Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Hábitat" con el propósito de integrar, armonizar y sistematizar en un solo cuerpo normativo las disposiciones vigentes aplicables al Sector Hábitat, cumpliendo entre otras normas, los artículos 1, 2, 3 del Decreto Distrital 241 de 2022, el Decreto Distrital 431 de 2024 y el Decreto Distrital 510 de 2025.

Que, en ese sentido, el artículo 4° del Decreto Distrital 653 de 2025, prevé entre otras, las siguientes funciones a cargo de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT: "2. Formular las políticas y planes de promoción y gestión de proyectos (...), la producción de vivienda nueva de interés social (...); 5. Formular la política y diseñar los instrumentos para la financiación del hábitat, en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos, los subsidios a la demanda y la titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social y 7. Formular la política y diseñar los instrumentos para la cofinanciación del hábitat, entre otros sectores y actores con el nivel nacional, los Alcaldías locales, los inversionistas privados, nacionales y extranjeros, las comunidades (...), en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos subnormales, producción de vivienda nueva de interés social y titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social".

Que el artículo 17° del Decreto Distrital 653 de 2025, establece como funciones de la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, entre otras, "1. Expedir los actos administrativos de asignación del Subsidio Distrital de Vivienda en sus distintas modalidades, así como los actos administrativos necesarios para la correcta gestión y aplicación de los mismos. 2. Promover la producción de vivienda a través del Subsidio Distrital de Vivienda y de estrategias y programas con enfoque en la población vulnerable, así como iniciativas de fomento a la construcción, en coordinación y articulación con las demás dependencias de la Secretaría (...) 4. Diseñar esquemas de cofinanciación del hábitat, en art.: Acción con entidades públicas o privadas del orden distrital, metropolitano, regional, departamental o nacional, para promover el acceso soluciones habitacionales".

Que, a su vez, el artículo 19° del Decreto Distrital 653 de 2025 define como funciones de la Dirección de Financiación de Vivienda de la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, entre otras, la siguiente: "1. Dirigir el diseño de los programas y la reglamentación de los esquemas operativos para el otorgamiento del subsidio distrital para acceso a la vivienda; 2. Diseñar e implementar los esquemas operativos para el otorgamiento del Subsidio Distrital para acceso a vivienda, en lo referente a la convocatoria, postulación de hogares, verificación de requisitos, asignación y legalización del subsidio, sin perjuicio de etapas adicionales".

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al Ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 801-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 2 de 6
PG02-PL03 V2

Certificado No.
LAT - 1018

10539

"Por medio de la cual se acepta una (1) renuncia al Subsidio Distrital de Vivienda y se deja sin efecto la cesión de la separación preferente, en el marco del Programa Oferta Preferente de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 653 de 2025 y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Que de conformidad con el numeral 5 del artículo 28 del Decreto Distrital 653 de 2025, la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT le corresponde: "(...) 5. Revisar jurídicamente los proyectos de normatividad en materia de hábitat que sean sometidos a su consideración, de conformidad con los lineamientos establecidos", es decir, realiza el control de legalidad de los actos administrativos, sin que esté dentro de su competencia y alcance la conformación y verificación financiera, social y jurídica de los expedientes objeto de asignación de subsidios, revisión, corrección, renuncia o ajuste, así como las actuaciones relacionadas con el recobro y/o restitución de los recursos correspondientes al valor del subsidio.

Que el Decreto Distrital 653 de 2025 en su artículo 180 señala:

"Artículo 180. Régimen de transición. Los subsidios asignados con base y durante la vigencia de los Decretos Distritales 213 de 2020, 145 de 2021 y 241 de 2022 y sus normas reglamentarias y complementarias culminarán su ejecución con base en la norma con la cual fueron asignados, salvo que sean revocados, o se decreta su pérdida, o se ventan, o se renuncie a ellos por parte de sus beneficiarios.

Parágrafo. Las solicitudes radicadas o que se radiquen antes de la expedición del correspondiente reglamento operativo, se tramitarán con base en las resoluciones 710 de 2022, 262 de 2024 y 300 de 2024, hasta sean expedidos los nuevos reglamentos".

Que de conformidad con lo anterior la Secretaría Distrital del Hábitat profirió la Resolución 836 de 2025, "Por medio de la cual se adopta el Reglamento Operativo del Subsidio Familiar de Vivienda en la Modalidad de Adquisición del Programa de "Oferta Preferente", que conforme con el artículo 39 a la Subsecretaría de Vivienda le corresponde expedir los actos administrativos que se relacionen con el Subsidio Distrital de Oferta Preferente, señalando:

"(...) Se delega expresamente en el Subsecretario(a) de Gestión Financiera o de la Secretaría Distrital del Hábitat o la dependencia haga sus veces, la facultad para suscribir y expedir los actos administrativos y adelantar las actuaciones que se relacionen con el Subsidio Distrital de Oferta Preferente, de acuerdo con lo dispuesto en la presente reglamentación, o las normas que la adiciónen, modifiquen o complementen y el Decreto Distrital 431 de 2024."

Que la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat mediante la Resolución No. 195 del 31 de marzo de 2025, una vez realizada la verificación de los requisitos de los hogares postulados, asignó subsidio de vivienda en el proyecto 1) LA GRATITUD I DE LA MARLENE de la constructora CUSEZAR S.A., entre otros, al hogar que está representado por la siguiente persona:

"Por medio de la cual se acepta una (1) renuncia al Subsidio Distrital de Vivienda y se deja sin efecto la cesión de la separación preferente, en el marco del Programa Oferta Preferente de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 653 de 2025 y la Resolución 836 de 2023 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Nº	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NOMBRE	PROYECTO	UNIDAD	CONSTRUCTORA	LOCALIDAD	RESOLUCIÓN	ITEM
1	39.795.981	MARIA ELBA TAFUR GIRALDO	LA GRATITUD I DE LA MARLENE	TORRE 14 APTO 201	CUSEZAR S.A.	BOSA	197 DEL 31 DE MARZO DE 2026	10

Que mediante solicitud de renuncia con radicado SIGA No. 1-2026-9257 del 27 de febrero de 2026, presentada ante la Secretaría Distrital del Hábitat (SDHT), la señora MARIA ELBA TAFUR GIRALDO, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.795.981, manifestó de manera voluntaria lo siguiente: "(...) Yo, MARIA ELBA TAFUR GIRALDO, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.795.981, como postulante principal manifiesto de manera voluntaria que, renuncio a la asignación del subsidio otorgado para adquirir la unidad de vivienda del proyecto Cusezar marlene Gratitud II apartamento 201 torre 14 por los siguientes motivos: En este momento estoy sin empleo y no cumplo con el cierre financiero (...)". (SIC)

Que, en este sentido, el artículo 34 de la Resolución 836 de 2025, en cuanto a la renuncia del subsidio de vivienda del programa de Oferta Preferente, señala:

"Artículo 34. Renuncia al Subsidio Distrital de Vivienda. El o los representantes del hogar beneficiarios del Subsidio Distrital de Vivienda podrán, en cualquier momento antes de su aplicación, renunciar voluntariamente al mismo, mediante comunicación escrita dirigida a la Secretaría Distrital del Hábitat, sin perjuicio de las sanciones que se puedan presentar, de acuerdo con el instrumento de vinculación suscrito con la constructora y la pérdida de la cesión de la separación preferente sobre la unidad habitacional seleccionada por la Secretaría Distrital del Hábitat.

La renuncia al subsidio deberá ser aceptada mediante acto administrativo, que será notificado al hogar y comunicado al engendrador según la Ley 1437 de 2011. Esta situación no impide que el hogar pueda postularse nuevamente. El hogar que se quiera postular nuevamente debe cumplir con los requisitos definidos en el artículo 23 de la presente resolución y según lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024. Que, por lo anterior, la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, certifica el cumplimiento de los requisitos de las solicitudes de renuncias voluntarias presentadas por parte de los titulares de los hogares beneficiarios, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 653 de 2025 y el marco normativo dispuesto al momento de su asignación.

Que, de conformidad con la verificación efectuada dentro del presente trámite, la Dirección de Financiación de Vivienda no ha autorizado desembolsos ni efectuados giros con cargo a los

RESOLUCIÓN No. 1205 DE 28 AGO 2026

"Por medio de la cual se acepta una (1) renuncia al Subsídio Distrital de Vivienda y se deja sin efecto la cesión de la separación preferente, en el marco del Programa Oferta Preferente de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 653 de 2025 y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

subsídios Distritales de Vivienda; en consecuencia; no hay lugar al recobro de recursos, dado que no se efectuó desembolso alguno

Que, en aplicación de la normativa citada, la solicitud voluntaria presentada por la señora: MARIA ELBA TAFUR GIRALDO, cumple con lo establecido en las disposiciones previamente señaladas, por lo que se considera procedente aceptar la renuncia presentada por la representante del hogar relacionado en la parte resolutoria del presente acto administrativo al Subsídio Distrital de Vivienda otorgado.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. - Aceptar la renuncia voluntaria al Subsídio Distrital de Vivienda que fueron asignados por la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat mediante la Resolución No. 195 del 31 de marzo de 2025, para la vinculación al proyecto I) LA GRATITUD I DE LA MARLENE, a los hogares que se relacionan a continuación:

Nº	CEDULA DE CIUDADANÍA	NOMBRE	PROYECTO	UNIDAD	CONSTRUCTORA	LOCALIDAD	RESOLUCIÓN	ITEM
1	39-7951981	MARIA ELBA TAFUR GIRALDO	LA GRATITUD I DE LA MARLENE	TORRE 14 APTO 201	CUSEZAR S.A.	BOSA	195 DEL 31 DE MARZO DE 2025	10

Artículo 2º. - Modificar parcialmente la Resolución 195 del 31 de marzo de 2025, de la Secretaría Distrital del Hábitat, en el sentido de dejar sin efecto la asignación del subsidio en mención y la cesión de la separación preferente en relación con las unidades habitacionales relacionadas en el artículo 1º del presente acto administrativo, la cual vuelve a estar en cabeza de la Secretaría Distrital del Hábitat.

Artículo 3º.- Comunicar el contenido de la presente Resolución a la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital del Hábitat para que, en el marco de sus competencias, dé cumplimiento a lo establecido en el numeral 16 del artículo 28 del Decreto Distrital 653 de 2025, para lo cual deberá:

- Notificar el contenido de la presente Resolución a los hogares mencionados en el artículo 1º del presente acto administrativo.
- Comunicar el contenido de la presente resolución a las Constructoras CUSEZAR S.A., en calidad de constructora del proyecto I) LA GRATITUD I DE LA MARLENE.

RESOLUCIÓN No. 1205 DE 28 AGO 2026

"Por medio de la cual se acepta una (1) renuncia al Subsídio Distrital de Vivienda y se deja sin efecto la cesión de la separación preferente, en el marco del Programa Oferta Preferente de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 653 de 2025 y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

- Comunicar el contenido de la presente resolución a Aval Fiduciaria S.A como vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado "Programa de Oferta Preferente", constituido por la Secretaría Distrital del Hábitat.

Artículo 4º. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme lo dispuesto en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 28 AGO 2026

DAMEL EDUARDO CONTRERAS CASTRO
Subsecretario de Vivienda

Elaboró: Carlos Andrés Méndez Mojica- Contadista de la Dirección de Financiación de Vivienda. CAMM

Revisó: Carlos Andrés Méndez Mojica- Subsecretario Jurídico (E)

Juan Sebastián Páez Sánchez- Contratista Subsecretaría Jurídica

Alicia Valencia V.- Contadista Subsecretaría Jurídica

Jesús Mauricio Sánchez Sánchez- Profesional Universitario- Dirección de Financiación de Vivienda

Francisco Javier Rincón Escobar- Profesional Universitario de la Dirección de Financiación de Vivienda

Aprobó: Andrea Carolina Torres León- Directora de Financiación de Vivienda